



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2019-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el número 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, establece respectivamente el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", y el de "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal, la primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. (...)";

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública establece los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, encontrándose entre ellos el deber de transparencia de sus actos y la prohibición de mantener conflictos de intereses;

Que, el literal i) del Artículo III de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala como uno de los principios de la Ley de Servicio Civil la de Probidad y Ética Pública, señalándose lo siguiente: "El servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieren la función pública.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe establece que: "La oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1) Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciadores y que contengan una solicitud de protección al denunciante; 2) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal caso disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda; 3) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes; 4) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo; 5) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública; 6) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, el número 8) del artículo 4° del citado Decreto Supremo señala que "Constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción (...) 8) Declaración jurada de intereses: La declaración jurada de intereses es un instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer pública posibles conflictos de intereses.";



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2019-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de diciembre de 2019.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, señala lo siguiente: "La presentación de la Declaración Jurada de Intereses tiene por finalidad transparentar la información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.";

Que, el Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, señala en su parte considerativa que es necesario consolidar los estándares de integridad en la administración pública, como expresión firme de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del Estado Peruano, al constituirse como el primer eje de la Política General del Gobierno al 2021 conforme al Decreto Supremo N° 056-2018-PCM;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Urgencia antes citado, establece lo siguiente: "Dispónganse la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3° de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado"; asimismo, el numeral 5.1. del artículo 5° del mismo Decreto de Urgencia, señala que "La Declaración Jurada de Intereses se presente en forma virtual a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>) implementada por la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y la Secretaría de Integridad Pública y es firmada digitalmente."; en tanto, el artículo 6° establece que "La máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses. Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** ejercerá las funciones correspondientes a la **OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, teniendo entre sus funciones las siguientes:

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción dentro de la entidad.
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento dentro de la entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad,
- Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciados y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
- Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes
- Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad y al Procurador Público Municipal cuando el caso lo amerite.
- Planificar el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al **SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** la función de identificar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2019, como Unidad Orgánica que asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional.



"Año de la Lucha contra la Corrupción"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2019-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al **SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, como encargado de realizar el reporte de los sujetos obligados a realizar la Declaración Jurada de Intereses a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>) implementada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y la Secretaría de Integridad Pública y es firmada digitalmente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que todas las Unidades Orgánicas de la entidad tienen la obligación de otorgar la información necesaria al Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, a fin de poder identificar a los sujetos obligados a realizar la Declaración Jurada de Intereses a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, procedan con la respectiva notificación y publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c. Arch.
GM
GAJ
GSGI
GA
SGGRH
SGTIC
GPP